





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 2725 -2012
Ingreso N° 0104058 de fecha 25.09.2012

ORD. N° 4713 /

ANT.: Su ORD N°1400/022 de fecha 19.04.2012

MAT.: **MACUL:** Emite informe sobre revisión preliminar a la Modificación del Plan Regulador Comunal de Macul, "Eliminación Afectación Utilidad Pública calle Luis Durand". Artículo 2.1.12 OGUC.

SANTIAGO, **29 OCT 2012**

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. SERGIO PUYOL CARREÑO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACUL

1. Mediante documento del antecedente usted remitió a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, los documentos técnicos para revisión e informe preliminar según el artículo 2.1.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), correspondiente a la modificación del Plan Regulador Comunal de Macul denominada "Eliminación Afectación Utilidad Pública calle Luis Durand".

Los documentos recibidos corresponden a:

a. Antecedentes Técnicos

- Memoria Explicativa
- Texto Aprobatorio

b. Antecedentes Administrativos

- Acuerdo N°738/2012 del Concejo Municipal de fecha 10.07.2012, que aprueba el inicio de los estudios para la modificación del Plan Regulador Comunal de Macul, con el fin de eliminar la afectación a utilidad pública de la calle Luis Durand.
- Decreto Alcaldicio N°1555 de fecha 23.07.2012, que ratifica el Acuerdo N°738/2012 del Concejo Municipal de fecha 10.07.2012.
- Oficio ORD N°4116 de fecha 12.09.2012 del Alcalde de la I. Municipalidad de Macul, dirigido al Ministerio del Medio Ambiente, donde informa la pertinencia de no someter a Evaluación ambiental Estratégica al Proyecto modificación del Plan Regulador Comunal de Macul denominada "Eliminación Afectación Utilidad Pública calle Luis Durand".

2. Efectuado el análisis correspondiente cabe informar lo siguiente:

a. Memoria Explicativa

- Se sugiere modificar el título del punto 2.3, e indicar que se refiere a una modificación y no a una intervención de la normativa.
- El punto 2.5 corresponde al marco normativo de la modificación.
- En el punto 3.2, se menciona como objetivo específico "eliminar del listado de vías colectoras", sin embargo, esto no es coherente con el texto aprobatorio, ya que la vía Luis Durand, se pretende dejar como vía colectoras estructurante con el ancho existente. Corregir también en el punto 3.3



- En el punto 3.3, el cuadro de vialidad propuesto, se sigue manteniendo el ensanche lo cual es incoherente con el objetivo de la modificación, porque se presentan la afectación a utilidad pública como una apertura. Se sugiere mantener el formato del cuadro de vialidad del PRC del año 2004.
- Se deberá indicar en la Memoria Explicativa una justificación referida a porqué dicha modificación al PRC no altera los resultados del Estudio de Capacidad Vial, refiriéndose a la disminución de la capacidad vial.

b. Texto Aprobatorio

- En el artículo único se debe mencionar además de las enmiendas al PRC, las modificaciones posteriores a éste. También se debe especificar que la eliminación de la declaratoria a utilidad pública de la cale Luis Durand, se realiza a través de la modificación del artículo 38° de la ordenanza local y de la Memoria Explicativa, lo que se grafica en el plano respectivo de la modificación que se aprueba en este acto. Corregir.
- En el numeral 1 del artículo único, cambiar la palabra "correspondiente" por "ubicado". Agrupar el texto del numeral 1 con lo que se señala a continuación en la viñeta. El cuadro de vialidad propuesto se debe homologar al formato del PRC vigente para mantener la coherencia, por lo tanto, si el objetivo es quitar la afectación a utilidad pública de la vía, pero mantenerla como vía estructurante sin ensanche, entonces se debe indicar en la columna del ancho existente y proyectado el mismo valor (18 MTS).
- Es incoherente el numeral 1 con el 2, ya que primero se agrega una declaratoria y luego se elimina.
- En el numeral 2, no corresponde mencionar los decretos y publicaciones en el Diario Oficial si ya se señalaron en el artículo único. Eliminar el numeral 2, ya que basta con eliminar la afectación a utilidad pública del artículo 38 y graficar como se modifica los planos de vialidad y zonificación si corresponde.

c. Plano de la Modificación

- Se deberá incluir un plano de modificación, ya que se está eliminando una afectación a utilidad pública que está graficada en el plano de vialidad y señalada con una simbología especial en el plano de zonificación. Estos planos deben indicar la "situación anterior" y la "situación que se aprueba".

3. En caso de dudas o consultas respecto de las observaciones realizadas puede comunicarse con el profesional encargado Sra. Andrea Valdivia al teléfono 6176536 o al e-mail avaldivia@minvu.cl

Saluda atentamente a usted,

**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FAK/AVO/lpc
Incluye lo indicado
DISTRIBUCIÓN:
Destinatario
C/c Asesoría Urbana Municipalidad de Maipú
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g
Archivo